

PRESENTACION

Desde el año de 1985 la Suprema Corte de Justicia ha venido publicando una serie de estudios sobre su historia. El volumen que ahora presento estuvo a cargo del Dr. Lucio Cabrera, y en él se examina un período de la vida jurídica del país que ha sido poco estudiado aun siendo asaz interesante, pues abarca los años revolucionarios de 1914 a 1917, en que nuestro pueblo libra las batallas definitivas que abrían de culminar en un nuevo orden jurídico.

Como recordamos, las primeras luchas contra la dictadura terminaron con el triunfo de la democracia, cuyo desarrollo se vio arteramente segado por el cuartelazo del general Victoriano Huerta, quien remata la infamia haciéndose designar presidente interino.

Avido de apoyos legitimadores, el mismo día en que asume el poder, Huerta dirige a los gobernadores de los estados un telegrama diciéndoles: "Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo...". Al recibirlo, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, que sin ser jurista sí era hábil político y un hombre respetuoso de las formas constitucionales, considera que no hay mayor defecto que la falta de autoridad; esto es, que "...conforme a la Constitución el Senado no tiene facultades para designar primer magistrado de la nación y, en consecuencia, no pudo autorizar al general Victoriano Huerta para asumir el Poder Ejecutivo".

Y así, el 26 de marzo de 1913, en el Plan de Guadalupe expuso: "1o. Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República. 2o. Se desconocen también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación...".

Por esta razón, cuando en agosto de 1914 el Ejército Constitucionalista jefaturado por Carranza ocupó la capital de la república, fueron cerradas las puertas del edificio que ocupaba la Suprema Corte de Justicia en la avenida Juárez. Y no fue sino casi tres años después -1o. de junio de 1917- que el Alto Tribunal reanudó sus labores, ya bajo el imperio de la nueva Constitución promulgada en Querétaro el 5 de febrero.

Es interesante anotar, por otra parte, que desde las postrimerías del porfiriato se había venido estudiando la estructura del Poder Judicial de la Federación, habiéndose llegado a proponer la derogación del sistema de elección popular para ocupar el cargo de ministro de la Corte, establecido en la Constitución de 1857.

Posteriormente, el Constituyente de 1917 otorgó al Congreso de la Unión -en funciones de Colegio Electoral- la facultad de elegir a los ministros de este Alto Cuerpo, y estableció la inamovilidad de la magistratura, que entraría en vigor en 1923 y cuyos antecedentes históricos se encuentran en las Reales

Audiencias de la Nueva España, en la Constitución de Cádiz de 1812 y en la Constitución de 1824. Además, la Asamblea de Querétaro asignó al Pleno de la Corte la atribución soberana de designar a los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, idea que sustentara ya en 1877 -en época de Vallarta- el ministro José María Bautista y que fuese propuesta por el último secretario de Justicia de Díaz, Demetrio Sodi, a principios de 1911.

Sobre estas materias influyeron en los constituyentes las ideas de los intelectuales de la Revolución; pero también algunos de los ideólogos del *ancien régime* como Manuel Dublán, Justo Sierra, Manuel Calero y Emilio Rabasa, este último particularmente a través de sus obras *El artículo 14* y *La Constitución y la Dictadura*.

La Constitución de 1917 ha sido la norma suprema que rige los actos del más alto Tribunal de la República, a partir de que éste reasumió sus labores el 1o. de junio de aquel año; y continua siendo inagotable venero de inspiración para poner cotidianamente en práctica los altos principios de justicia que animan nuestras instituciones republicanas.

MINISTRO ULISES SCHMILL ORDOÑEZ
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.